

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 8-36

RADICACION No. 2019-00347-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado Actor y los anexos obrantes en especial la constancia de remisión y entrega, el despacho RERSUELVE:

Tener a LEIDY YOJANA ARBELAEZ VILLADA, JULIO DE JESUS ARBELAEZ VILLADA y VIVIANA ANDREA ARBELAEZ VILLADA, legalmente notificados de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago adiado el doce (12) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

En firme vuelva el proceso al despacho para los fines pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria